

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación**

**BOLETIN**



**OFICIAL**

Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

**DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**  
**AUGUSTO RENE CARCAMO**  
 Director General

AÑO LX N° 4957

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 30 de Julio de 2015.-

**DECRETOS SINTETIZADOS**

**DECRETO N° 2181**

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.-  
 Expediente MEOP-N° 403.836/14.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de diciembre del año 2014, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente Planta Permanente - Agrupamiento: Mantenimiento y Producción - Categoría 24, señor Carlos Alberto **ALMONACID** (Clase 1953 - D.N.I.N° 10.450.483), dependiente del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Dirección General de Despacho, a los efectos de acceder al beneficio de la *Jubilación Ordinaria*.-

**DECRETO N° 2182**

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.-  
 Expediente MG-N° 502.856/14.-

**LIMITASE**, a partir del día 1° de septiembre del año 2014, en el cargo de Directora de Trabajo de la Delegación de El Calafate, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno a la señora Ariela Verónica **REYNOSO** (D.N.I. N° 23.359.642), quien fuera designada mediante Decreto N° 2267/07, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DESIGNASE** a partir del día 1° de septiembre del año 2014, en el cargo de Director de Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene de la localidad de El Calafate, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno, al señor Roberto Antonio **ROMERO** (Clase 1957 - D.N.I. N° 13.045.061), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la señora Ariela Verónica **REYNOSO** (D.N.I N° 23.359.642) se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social.-

**DECRETO N° 2183**

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.-  
 Expediente CPE-N° 657.9288/14.-

**ACEPTAR**, a partir del día 1° de septiembre del año 2014, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 23, señor Víctor Lázaro **MORALES** (Clase 1958 - D.N.I. N° 12.688.501) con prestación de servicios en la EPJA Secundario N° 13, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación de Jóvenes y Adultos, a los efectos de acogerse a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria*.-

Sr. **DANIEL ROMAN PERALTA**  
 Gobernador  
 Ing. **GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ**  
 Ministro de Gobierno  
 a/c Jefatura de Gabinete de Ministros  
 C.P.N. **EDGARDO RAUL VALFRE**  
 Ministro de Economía y Obras Públicas  
 Sr. **MAURO ALEJANDRO CASARINI**  
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación  
 Sr. **HAROLD JOHN BARK**  
 Ministro de la Producción  
 Prof. **GABRIELA ALEJANDRA PERALTA**  
 Ministro de Desarrollo Social  
 Dr. **ROBERTO ALEJANDRO ORTIZ**  
 Ministro de Salud  
 Prof. **SILVIA ALEJANDRA SANCHEZ**  
 Presidente Consejo Provincial de Educación  
 Dr. **IVAN FERNANDO SALDIVIA**  
 Fiscal de Estado

**DECRETO N° 2184**

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.-  
 Expediente CPE-N° 653.269/13.-

**RATIFICAR** en todas sus partes la Resolución CPE-N° 2322/14, emanada del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se ratifica el Contrato por el Servicio Integral de Limpieza con la firma comercial: “**MACRO SERVICIOS S.R.L.**”, representada por su Socio Gerente, señor Guillermo Esteban **POLKE**, en concepto de servicio Integral de limpieza brindado en el edificio donde funciona la Escuela Provincial Primaria N° 1 de nuestra ciudad capital dependiente de dicho Organismo, durante el período 01/09/13 al 30/11/13.-

**RECONOCER Y APROPIAR** al ejercicio vigente el gasto originado en ejercicio vencido por la suma de **PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 185.841,63)**.-

**DECRETO N° 2185**

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.-  
 Expediente CPE-N° 656.220/14.-

**RATIFICAR** en todas sus partes las Resoluciones CPE-Nros. 1966/14, 2035/14 y 2387/14 (modificatorias), emanadas de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se reconoce la Deuda por el monto correspondiente con la empresa “**GUZMAN S.A.**”, en concepto del Servicio Integral de Limpieza brindado a varios establecimientos escolares de nuestra ciudad capital, dependiente de dicho organismo.-

**RECONOCER Y APROPIAR** al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 483.600,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

**DECRETO N° 2186**

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.-  
 Expediente CPE-N° 656.221/14.-

**RATIFICAR** en todas sus partes la Resolución

CPE-N° 3016/13, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se reconoce la Deuda por el monto correspondiente con la empresa “**GUZMAN S.A.**”, en concepto de Servicio Integral de Limpieza brindado en el edificio donde funciona la Escuela Primaria Provincial N° 38, de nuestra ciudad capital, dependiente de dicho organismo.-

**RECONOCER Y APROPIAR** al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 99.200,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

**DECRETO N° 2187**

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.-  
 Expediente MSGG-N° 329.290/14.-

**AUTORIZAR** una entrega de fondos, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00)** a favor de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación.-

**AFECTAR** la suma citada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas - Otras Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2014 - Prórroga del Presupuesto 2013.-

**ENTREGAR** por Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General, a favor de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, la suma citada en el Artículo 1° del presente.-

**ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.**

**ACUERDO N° 103**

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2014.-  
 Expediente N° 93.812/34, 2 cuerpos y Ac. 101.871/30.-

**ACEPTASE** el Oficio N° 94/10 en autos caratulados “**RIOMAYOR ALBERTO S/JUICIO SUCE-**

SORIO" Expte. N° R-2012/00, que se tramitan ante este Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de Pico Truncado a cargo por subrogación legal del Dra. Gabriela ZAPATA, solicitando se proceda a tomar nota de la Declaratoria de Herederos de los autos mencionados: declarar en cuanto ha lugar que por derecho y sin perjuicio de terceros, que por fallecimiento de don Alberto RIOMAYOR, le suceden en carácter de herederos universales sus hijos Alberto Jesús RIOMAYOR y Leila Sonia RIOMAYOR, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda al cónyuge superviviente señora Juana Magdalena AGUINAGA, respecto de los bienes gananciales.-

DECLARESE que quedan como únicos adjudicatarios de la superficie aproximada de 15.000 ha., ubicado en las leguas a, b, c y d del lote 16 y las leguas c y d, del lote 17, Sección I, de la Colonia Pastoral Leandro N. Alem, de esta Provincia, los señores Eveline Mary BEHR, Jesús y Dominga, ambos de apellidos RIOMAYOR y FLEITAS, Alberto Jesús RIOMAYOR, Leila Sonia RIOMAYOR y Juana Magdalena AGUINAGA, con respecto al establecimiento ganadero denominado Laguna del Rosillo.-

Los interesados deberán hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO**

Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO**

- **PEDRO ALBERTO NUÑEZ**

- **Mg. MARCOS WILLIAMS**

- **RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

**ACUERDO N° 104**

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2014.-  
Expediente N° 494.380/98.-

DECLARESE cumplidas las obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009, a la adjudicataria, señora Mariana Inés VILLANUEVA, D.N.I. N° 22.645.618, sobre la superficie de cuatrocientos diecisiete metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (417,50 m²), ubicada en la Parcela N° 12, Manzana N° 27, Circunscripción III, El Chaltén de esta Provincia.-

**CARLOS JULIAN FUEYO**

Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO**

- **PEDRO ALBERTO NUÑEZ**

- **Mg. MARCOS WILLIAMS**

- **RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

**ACUERDO N° 105**

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2014.-  
Expediente N° 482.440/82.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Sebastian SUAREZ, D.N.I. N° 28.787.851, la superficie aproximada de 3.000 has., ubicadas al Norte del lote 30, de la Zona Norte del Río Santa Cruz de esta Provincia.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a las normativas pertinentes.-

El adjudicatario declara conocer la normativa perteneciente a la Ley N° 1009 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto del inmueble,

toda vez que lo considere conveniente.-

Es obligación del adjudicatario, mantener el precio en buenas condiciones con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, mensura aprobada.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO**

Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO**

- **PEDRO ALBERTO NUÑEZ**

- **Mg. MARCOS WILLIAMS**

- **RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

**ACUERDO N° 106**

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2014.-  
Expediente N° 82.460/35, 3 cuerpos.-

ACEPTESE, la Escritura Pública N° 04, de fecha 17 de enero de 1996, pasada ante el Escribano Aristides Abel CAPACETE, mediante la cual la señora Nydia Amalia SANCHEZ, cede gratuitamente a favor de su hijo Claudio Guillermo ETEROVIC, todas las acciones y derechos hereditarios que tiene y le corresponden en la sucesión de su cónyuge Pedro Antonio ETEROVIC, que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 26 de La Plata, cediéndole sus derechos sean bienes gananciales y/o propios que constituyeren el acervo hereditario y ya se trate de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, valores y de cualquier otra naturaleza que ellos fueren.-

DECLARESE que queda como único titular de la adjudicación en venta de la superficie de 9.282 ha., 53 a., 03 ca., ubicada en parte de las leguas b y c del lote 2, parte de las leguas a, b, c, y d del lote 3 parte de la legua d del lote 4, parte de la legua a del lote 7 y parte de las leguas a y b del lote 8, Fracción "C" de la Colonia General Paz, Matrícula Catastral N° 52-4216, el señor Claudio Guillermo ETEROVIC, con todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

**CARLOS JULIAN FUEYO**

Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO**

- **PEDRO ALBERTO NUÑEZ**

- **Mg. MARCOS WILLIAMS**

- **RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

**ACUERDO N° 107**

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2014.-  
Expediente N° 67.829/44.-

AUTORICESE al señor Baldomero LAYANA, D.N.I. N° 7.811.440, adjudicatario en venta de la superficie de 7.435 ha. 94 a. 88 m², ubicadas en las leguas c y d, parte Sud de la legua a y parte Sud Este de la legua b, del lote 43, de la Sección 3a, de la Zona de Cabo Blanco, en esta Provincia, a transferir mediante Escritura Pública a favor del señor Baldomero Carlos LAYANA, D.N.I. N° 20.139.166.-

DEJAR ACLARADO que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo cada 100 has., cada módulo equivale al precio de un litro de gas oil, de acuerdo con lo estipulado por Resolución N° 602/90, emanada de esta Institución.-

**CARLOS JULIAN FUEYO**

Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO**

- **PEDRO ALBERTO NUÑEZ**

- **Mg. MARCOS WILLIAMS**

- **RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

**ACUERDO N° 108**

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2014.-  
Expediente N° 493.197/97 y Resolución N° 448/14.-

RATIFICASE, en todos sus términos la Resolución N° 448 de fecha 09 de octubre de 2014, dictada por la Presidencia de este Organismo, relacionada con los nuevos valores de los análisis que realiza el Laboratorio de Sanidad Animal y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**CARLOS JULIAN FUEYO**

Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO**

- **PEDRO ALBERTO NUÑEZ**

- **Mg. MARCOS WILLIAMS**

- **RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

**ACUERDO N° 109**

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2014.-  
Expediente N° 485.050/07.-

MODIFICASE el Artículo 1°, del Acuerdo N° 079, de fecha 17 de diciembre de 2008, en cuanto a la denominación del lote se refiere, quedando redactado de la siguiente manera: **Artículo 1°.-** ADJUDICASE en venta a favor de Rosa Malva GOMEZ, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (312,50 m²), ubicada en el lote 2, solar b, de la Manzana N° 32, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia con destino a vivienda familiar.-

**CARLOS JULIAN FUEYO**

Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO**

- **PEDRO ALBERTO NUÑEZ**

- **Mg. MARCOS WILLIAMS**

- **RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

## ACUERDO N° 110

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2014.-  
Expediente N° 498.676/02.-

INTIMASE a la señora Sara Elena SOTO, D.N.I. N° 22.097.962, adjudicataria en venta de la superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450,00 m<sup>2</sup>), ubicada en la Parcela N° 2, Manzana N° 1, del pueblo Hipólito Yrigoyen de esta Provincia, con destino a vivienda familiar; para que en un plazo de treinta días (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, de cumplimiento con la legislación vigente, bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial como así también de las construcciones en el estado en que las mismas se encuentren.-

**CARLOS JULIAN FUEYO**

Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO**

- **PEDRO ALBERTO NUÑEZ**

- **Mg. MARCOS WILLIAMS**

- **RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

## DISPOSICIONES D.P.R.H.

### DISPOSICION N° 056

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2015.-

#### VISTO:

El Expediente N° 485.958/2008.-

#### CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera OroPlata S.A., solicita la renovación del permiso para la captación de agua del pozo de dewatering denominado MR1, ubicado en el Sector Mariana Central, en las coordenadas X 4809532.38, Y 2398562.56, Z 642.82, del Yacimiento Cerro Negro;

Que la dotación a autorizar se ha fijado en un volumen de quince metros cúbicos por hora (15 m<sup>3</sup>/hr); desde el 01 de julio de 2015 hasta el 01 de julio de 2016, según informe técnico y ensayos de bombeo realizados por la empresa Hidroar S.A.;

Que la empresa solicita dicha extracción, para desagüe de las obras de ingeniería subterránea, la cual será utilizada para tareas de acondicionamiento de las instalaciones complementarias de la mina (accesos, locaciones, etc.);

Que obra en expediente mediciones de las variaciones de niveles de agua en el pozo, presentados por la empresa;

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, con fines industriales, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado;

Que obra Informe Técnico a fojas N° 2307, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

### LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

#### DISPONE:

**Artículo 1°)** Renovar permiso a favor de la empresa Minera OroPlata S.A., con domicilio legal en la calle General Mosconi N° 247, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para la captación de agua del pozo denominado MR1, ubicado en el Sector Mariana Central, en las coordenadas X 4809532.38, Y 2398562.56, Z 642.82, del Yacimiento Cerro Negro, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

**Artículo 2°)** Que la dotación que se autoriza, es por un volumen de quince metros cúbicos por hora (15 m<sup>3</sup>/hr) a extraerse del pozo MR1, necesarios para el dewatering de mina.

**Artículo 3°)** Que la dotación será utilizada para tareas de acondicionamiento de las instalaciones complementarias de la mina (accesos, locaciones, etc.).

**Artículo 4°)** Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, desde el 01 de julio de 2015 hasta el 01 de julio de 2016.

**Artículo 5°)** Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

**Artículo 6°)** Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

**Artículo 7°)** Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 8°)** Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de aguas 1451.

**Artículo 9°)** Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

**Artículo 10°)** Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

**Artículo 11°)** Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

**Artículo 12°)** Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

**Artículo 13°) REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OROPLATA S.A. Cumplido. **ARCHIVASE.-**

**MAYORGA MARTA**

Directora Provincial

Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

P-1

### DISPOSICION N° 057

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2015.-

#### VISTO:

El Expediente N° 485.958/08 y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera Oro Plata S.A. – Proyecto Cerro Negro, solicita la renovación del permiso para la captación de agua del pozo denominado EPA4, ubicado en el Cañadón El Puma, sector Eureka, en las coordenadas X: 4807909.6; Y: 2395144.7, con fines de abastecimiento Poblacional;

Que la dotación a asignar, será utilizada para abastecimiento del Campamento Eureka; en función de la cantidad de personas declaradas, al Estudio Hidrogeológico realizado y seguimiento de variaciones de niveles de agua en el pozo;

Que la dotación se ha fijado en un volumen de 4.17 m<sup>3</sup>/hr, por un período de doce (12) meses desde el 01 de junio de 2015, el agua es almacenada en un tanque, desde donde se traslada en camiones cisterna hacia el campamento;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado;

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso de abastecimiento poblacional, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición N° 020/13 de la Ley 1451;

Que obra Informe Técnico a fojas N° 2311, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

#### POR ELLO:

### LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:

**Artículo 1°)** Renovar permiso a favor de la Empresa Oroplata S.A., con domicilio legal en General Mosconi 247, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado EPA4, con fines de abastecimiento poblacional, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

**Artículo 2°)** Que el pozo se encuentra ubicado en el Cañadón El Puma, sector Eureka, en las coordenadas X: 4807909.6; Y: 2395144.7.

**Artículo 3°)** Que la dotación que se autoriza es de 4.17 m<sup>3</sup>/hr, a extraerse del pozo EPA4.

**Artículo 4°)** Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, desde el 01 de junio de 2015 hasta el 01 de junio de 2016.

**Artículo 5°)** Que la empresa, deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

**Artículo 6°)** Que el agua utilizada tendrá carácter de uso especial – abastecimiento poblacional, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

**Artículo 7°)** Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 8°)** El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a

la Ley Provincial de Aguas 1451, de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

**Artículo 9º)** Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

**Artículo 10º)** Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

**Artículo 11º)** Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

**Artículo 12º) REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OroPlata S.A. y cumplido. **ARCHIVARSE.-**

**MAYORGA MARTA**

Directora Provincial  
Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

P-1

#### DISPOSICION N° 058

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2015.-

#### VISTO:

El Expediente N° 485.958/08 y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera OroPlata S.A. – Proyecto Cerro Negro, solicita la renovación del permiso para la captación de agua del pozo denominado EPA 14, con fines de abastecimiento poblacional;

Que el pozo se encuentra ubicado en el Sector Eureka, Zona denominada Cañadón Aguada Del Puma, en las coordenadas X 4808043; Y2395096; Z 543;

Que la dotación a asignar será utilizada para el abastecimiento del Campamento minero Eureka, en función de la cantidad de personas declaradas;

Que obra en expediente Informe Técnico, ensayos de bombeo e Informe de seguimiento de variaciones de niveles de agua en el pozo, presentados por la empresa;

Que la dotación se ha fijado en un volumen de 6.25 m3/hr, desde el 01 de julio de 2015 hasta el 01 de julio de 2016;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado;

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451;

Que obra Informe Técnico a fojas N° 2315, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

#### POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL  
DE RECURSOS HIDRICOS  
DISPONE:**

**Artículo 1º)** Renovar permiso a favor de la Empresa Oroplata S.A., con domicilio legal en General Mosconi 247, de la Ciudad de Río Gallegos, Pro-

vincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado EPA 14, para abastecimiento del campamento minero Eureka, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

**Artículo 2º)** Que la dotación que se autoriza es hasta un máximo de 6.25 m3/hr, la cual será extraída del pozo denominado EPA 14, ubicado en las coordenadas X 480.8043; Y2395096; Z 543, en el Sector Eureka, Zona del Cañadón Aguada del Puma.

**Artículo 3º)** Otorgar permiso por un período de doce (12) meses desde el 01 de julio de 2015 hasta el 01 de julio de 2016.

**Artículo 4º)** Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

**Artículo 5º)** Que el agua utilizada tendrá carácter de uso especial – abastecimiento poblacional, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 “Sistema Tarifario por uso especial de agua” de la Ley 1451.

**Artículo 6º)** Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 7º)** El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 “Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial”, perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451, de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

**Artículo 8º)** Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

**Artículo 9º)** Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

**Artículo 10º)** Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

**Artículo 11º)** Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

**Artículo 12º) REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OroPlata S.A. y cumplido. **ARCHIVARSE.-**

**MAYORGA MARTA**

Directora Provincial  
Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial

P-1

#### DISPOSICION N° 059

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2015.-

#### VISTO:

El Expediente N° 485.958/08 y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa minera OroPlata S.A. – Proyecto Cerro Negro, solicita permiso para la captación de agua del pozo denominado P3C, con fines de abas-

tecimiento poblacional;

Que el pozo se encuentra ubicado en el Sector Vein Zone, en las coordenadas X: 4807431.57; Y: 2408648.4; Z 735.59;

Que la dotación a asignar, será utilizada para abastecimiento del Campamento Vein Zone, en función de la cantidad de personas declaradas y al Estudio Hidrogeológico realizado;

Que obra en expediente, Informe Técnico, ensayos de bombeo y mediciones de variaciones de niveles de agua del pozo P3C;

Que la dotación se ha fijado en un volumen de nueve metros cúbicos y medio por hora (9.5 m3/hr), desde el 01 de julio de 2015 hasta el 01 de julio de 2016;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado;

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como de abastecimiento poblacional, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451;

Que obra Informe Técnico a fojas N° 2319, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

#### POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL  
DE RECURSOS HIDRICOS  
DISPONE:**

**Artículo 1º)** Renovar permiso a favor de la Empresa Oroplata S.A., con domicilio legal en General Mosconi 247, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado P3C, para abastecimiento del campamento Vein Zone, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

**Artículo 2º)** Que la dotación que se autoriza es hasta un máximo de nueve metros cúbicos y medio por hora (9.5 m3/hr), la cual será extraída del pozo denominado P3C, ubicado en las coordenadas X: 4807431.57; Y: 2408648.4; Z 735.59, en el Sector Vein Zone.

**Artículo 3º)** Otorgar permiso por un período de doce (12) meses desde el 01 de julio de 2015.

**Artículo 4º)** Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

**Artículo 5º)** Que el agua utilizada tendrá carácter de uso abastecimiento poblacional, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 “Sistema Tarifario por uso especial de agua” de la Ley 1451.

**Artículo 6º)** Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 7º)** El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 “Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial”, perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451, de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

**Artículo 8º)** Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

**Artículo 9º)** Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

**Artículo 10º)** Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

**Artículo 11º)** Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

**Artículo 12º) REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OroPlata S.A. y cumplido. **ARCHIVASE.-**

**MAYORGA MARTA**

Directora Provincial

Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

P-1

#### DISPOSICION N° 060

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2015.-

#### VISTO:

El Expediente N° 485.958/08 y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera OROPLATA S.A., solicita la renovación del permiso para uso de abastecimiento poblacional, del pozo surgente denominado VZ1, ubicado en el área Vein Zone (46° 52' 50.97" S; 70° 12' 1.89" W), dentro de la parcela Matrícula Catastral 20-4848, en el departamento Lago Buenos Aires, Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini – Fracción A, propiedad de la Minera;

Que la dotación a asignar, será utilizada para abastecimiento del Campamento Vein Zone, la cual se ha fijado en un volumen de seis metros cúbicos por hora (6m3/hr) en función de la cantidad de personas declaradas, de los Estudios hidrogeológicos realizados por la empresa Hidroar S.A. y los seguimientos realizados de los niveles de agua en el pozo;

Que el permiso se extenderá por un periodo de doce (12) meses desde el 01 de julio de 2015;

Que el agua extraída será catalogada como uso especial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451;

Que los metros cúbicos solicitados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado;

Que obra Informe Técnico a fojas N° 2323 del expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

#### POR ELLO:

#### LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

**Artículo 1º)** Renovar permiso a favor de la Empresa Minera OroPlata S.A., con domicilio legal en General Mosconi 247, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para el uso de agua pública, del pozo productor denominado VZ1, ubicado en el Yacimiento Cerro Negro, Sector Vein Zone (46° 52' 50.97" S; 70° 12' 1.89" W), teniendo en

cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

**Artículo 2º)** Que la dotación que se autoriza es por un volumen de seis metros cúbicos por hora (6m3/hr), necesarios para el abastecimiento poblacional del campamento Vein Zone.

**Artículo 3º)** Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, a partir del 01 de julio de 2015.

**Artículo 4º)** Que la empresa OroPlata S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

**Artículo 5º)** Que el agua a utilizar tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial" de la Ley 1451.

**Artículo 6º)** Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP fondos de terceros Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esta Dirección y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 7º)** Que el permisionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial"

**Artículo 8º)** Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

**Artículo 9º)** Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

**Artículo 10º)** Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

**Artículo 11º)** Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

**Artículo 12º) REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera OroPlata S.A. dése a Boletín Oficial y cumplido. **ARCHIVASE.-**

**MAYORGA MARTA**

Directora Provincial

Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

P-2

#### DISPOSICION N° 061

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2015.-  
El Expediente N° 485.958/2008.-

#### CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera OroPlata S.A., solicita la renovación del permiso para la captación de agua del pozo denominado P8, ubicado en el Sector Vein Zone, en las coordenadas X 2408411.446, Y 4806698.286, Z782.67, del Yacimiento Cerro Negro;

Que la dotación solicitada con fines industriales, se ha fijado en un volumen de cuarenta y cinco metros cúbicos por hora (45 m3/hr). Dicha extracción será utilizada en el abastecimiento de la Planta de procesos - Circuito de agua fresca;

Que la dotación solicitada con fines de abasteci-

miento poblacional, se ha fijado en un volumen de doce metros cúbicos por hora (12 m3/hr), necesarios para abastecer al Campamento Vein Zone;

Que obra en expediente informe técnico, ensayos de bombeo realizados por la empresa Hidroar S.A. y mediciones de niveles de agua en el pozo;

Que se autorizará dicha captación por un período de doce (12) meses, desde el 01 de julio de 2015;

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, con fines industriales, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la ley 1451;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 2327, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

#### LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

**Artículo 1º)** Renovar permiso a favor de la empresa Minera OroPlata S.A., con domicilio legal en la calle General Mosconi N° 247, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para la captación de agua de un pozo denominado P8, ubicado en el Sector Vein Zone, en las coordenadas X 2408411.446, Y 4806698.286, Z782.67, del Yacimiento Cerro Negro, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

**Artículo 2º)** Que la dotación que se autoriza, con fines industriales es por un volumen de cuarenta y cinco metros cúbicos por hora (45 m3/hr), necesarios para el abastecimiento de la Planta de procesos - Circuito Agua Fresca.

**Artículo 3º)** Que la dotación que se autoriza con fines de abastecimiento poblacional es por un volumen de doce metros cúbicos por hora (12 m3/hr) necesarios para el abastecimiento del Campamento Vein Zone.

**Artículo 3º)** Otorgar permiso por un período de doce (12) meses desde el 01 de julio de 2015 hasta el 01 de julio de 2016.

**Artículo 4º)** Que la empresa OroPlata S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico de los caudalímetros instalados, donde conste las últimas lecturas realizadas, en forma mensual.

**Artículo 5º)** Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

**Artículo 6º)** Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 7º)** Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de aguas 1451.

**Artículo 8º)** Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

**Artículo 9º)** Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que

podieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

**Artículo 10°)** Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

**Artículo 11°)** Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

**Artículo 12°) REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OROPLATA S.A. Cumplido. **ARCHIVASE.-**

**MAYORGA MARTA**

Directora Provincial

Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

P-2

#### DISPOSICION N° 065

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2015.-

#### VISTO:

El Expediente N° 485.958/2008.-

#### CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera OroPlata S.A., solicita la renovación del permiso para la captación de agua de un pozo surgente, del sondeo minero, denominado VDD 12009, ubicado en el Sector Puesto Allochis, en las coordenadas Gaus Kruger faja 2 (datum Campo Inchauspe) N4808370.3, E2404161.5, Z 655.5, del Yacimiento Cerro Negro;

Que la boca del pozo se conecta a través de una cañería subsuperficial a una pileta de 2 metros de profundidad y 100 m2 de superficie, desde donde se realiza la captación de agua, la misma se encuentra impermeabilizada y dista de unos 5 metros de la perforación;

Que la dotación a autorizar se ha fijado en un volumen de un metro cúbico por hora (1 m3/hora), según últimas mediciones de aforo realizadas por la empresa;

Que la dotación se autorizará por un período de doce (12) meses desde el 01 de julio de 2015.

Que la empresa solicita dicha extracción, para ser utilizada en las tareas de control de polvo, mantenimiento del camino de acarreo y camino de servicios que une Eureka con Vein Zone y mantenimiento del circuito de manejo;

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, con fines industriales, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 2, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL  
DE RECURSOS HIDRICOS  
DISPONE:**

**Artículo 1°)** Renovar permiso a favor de la empresa Minera OroPlata S.A., con domicilio legal en la calle General Mosconi N° 247, de la ciudad de

Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para la captación de agua de un pozo surgente, de sondeo minero, denominado VDD 12009, ubicado en el Sector Puesto Allochis, en las coordenadas Gaus Kruger faja 2 (datum Campo Inchauspe) N4808370.3, E2404161.5, Z 655.5, del Yacimiento Cerro Negro, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

**Artículo 2°)** Que la dotación que se autoriza, es por un volumen de un metro cúbico por hora (1 m3/hr) a extraerse del pozo VDD 12009, necesarios para el control de polvo, mantenimiento del camino de acarreo y camino de servicios que une Eureka con Vein zone y mantenimiento del circuito de manejo.

**Artículo 3°)** Otorgar permiso por un período de doce (12) meses desde el 01 de julio de 2015 hasta el 01 de julio de 2016.

**Artículo 4°)** Que la empresa OroPlata S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

**Artículo 5°)** Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

**Artículo 6°)** Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 7°)** Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de aguas 1451.

**Artículo 8°)** Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

**Artículo 9°)** Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

**Artículo 10°)** Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

**Artículo 11°)** Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

**Artículo 12°) REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OROPLATA S.A. Cumplido. **ARCHIVASE.-**

**MAYORGA MARTA**

Directora Provincial

Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### DISPOSICION N° 066

RIO GALLEGOS, 03 de Julio de 2015.-

#### VISTO:

El Expediente N° 485.958/2008 y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Empresa Minera OroPlata S.A., mediante nota obrante en expediente de referencia, solicita la

baja del aprovisionamiento de agua y de la base de datos perteneciente a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, del pozo de dewatering denominado MR5, ubicado en el Sector Mariana Central, en las coordenadas X 2398952,12; Y 4809771,32; Z 675,19, del Yacimiento Cerro Negro;

Que según se informa, el pozo MR5 no es de utilidad para la empresa Minera, declarando que en el mes de septiembre de 2013, se produjo el atascamiento de la bomba en su interior, no pudiendo hasta el día de hoy ser recuperada;

Que resulta necesario derogar la Disposición N° 058/DPRH/2014, la cual otorga permiso para realizar la captación de agua del pozo MR5, hasta el 01 de agosto de 2015;

Que obra Informe Técnico a fojas N° 2391, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

#### POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL  
DE RECURSOS HIDRICOS  
DISPONE:**

**Artículo 1°)** Derogar la Disposición N°058/DPRH/2014.

**Artículo 2°)** Dar de baja el aprovisionamiento de agua y de la base de datos perteneciente a esta Dirección Provincial, al pozo de dewatering denominado MR5, propiedad de la empresa Minera OroPlata S.A., con domicilio legal en calle General Mosconi N° 247, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, ya que el mismo actualmente no es de utilidad para la empresa.

**Artículo 3°)** El pozo MR5 se encuentra ubicado en el Sector Mariana Central, en las coordenadas X 2398952,12; Y 4809771,32; Z 675,19, del Yacimiento Cerro Negro.

**Artículo 4°) Que la empresa deberá cumplir con lo establecido en la Disposición 03/03: "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" -**

*4. De la operación, mantenimiento y abandono de las instalaciones de captación de agua -*

*4.4: "Para el abandono de los pozos se realizará una clausura del entubado con niple con tapa rosca, de acuerdo al material del tubo, que permita la apertura de la misma por parte de la Autoridad de Aplicación para la extracción de muestras, sondeos, etc.*

*Se deberá construir un sistema de ojales, que posibiliten la instalación de precintos en niple, tapa y cañería.*

*El niple deberá tener cañería Tee con válvula y tapa ciega, a fin de posibilitar la conexión de un manómetro y determinar variaciones de presión en el interior de la cañería."*

**Artículo 5°)** Que la empresa deberá colocar cercado perimetral y la correspondiente cartelera, indicando el nombre del pozo, ubicación y agregando el símbolo /A en color rojo, para su correspondiente identificación.

**Artículo 6°)** Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

**Artículo 7°)** Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

**Artículo 8°) REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Adminis-

tración. Notifíquese a OroPlata S.A. y cumplido. ARCHIVESE.-

**MAYORGA MARTA**  
Directora Provincial  
Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial

P-3

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.M.

### DISPOSICION N° 218

RIO GALLEGOS, 13 de Julio de 2015.-

#### VISTO:

El Expediente N° 427.597/MMA/11, caratulado: MINERA MARIANA ARGENTINA S.A., en el cual se gestiona una Manifestación de Descubrimiento, denominada: “**EL REPARO I**”, ubicada en los Lotes N° 37-38-53-54, Sección: “2”, ZONA CABO BLANCO, Departamento DESEADO, Provincia de Santa Cruz y;

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 06 de Julio del año 2015, obrante a fs. 81, el Sr. Carlos Saravia Frías en su carácter de Presidente ha formulado el desistimiento del expediente de referencia;

#### POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE  
MINERIA AUTORIDAD MINERA  
EN PRIMERA INSTANCIA  
DISPONE:**

**Artículo 1°.-:** TÉNGASE por desistida la tramitación de la Manifestación de Descubrimiento “**EL REPARO I**”, que la empresa MINERA MARIANA ARGENTINA S.A.; gestiona bajo Expediente N° 427.597/MMA/11.-

**Artículo 2°.-:** ANULESE el registro correspondiente y LIBERESE el área involucrada en el Catastro Minero.-

**Artículo 3°.-:** PUBLÍQUESE por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y por cinco (05) días corridos en pizarra la presente Disposición.-

**Artículo 4°.-:** REGÍSTRESE Protocolícese, tómese nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas (Registro Protocolar), gírese a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental y a la Dirección General de Catastro Minero a sus efectos, notifíquese al interesado, dése copia a Fiscalía de Estado, cumplido, ARCHÍVESE.-

**LEOPOLDO KLEIN**  
Secretario de Estado de Minería  
Autoridad Minera en 1° Instancia  
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy trece de Julio del año dos mil quince bajo el número doscientos dieciocho, y protocolizado a la fecha al folio número trescientos treinta y ocho del presente Protocolo de Disposiciones.- **CONSTE.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

### DISPOSICION N° 219

RIO GALLEGOS, 13 de Julio de 2015.-

#### VISTO:

El Expediente N° 427.598/MMA/11, caratulado:

MINERA MARIANA ARGENTINA S.A., en el cual se gestiona una Manifestación de Descubrimiento, denominada: “**EL REPARO II**”, ubicada en los Lotes N° 38-53, Sección: “2”, ZONA CABO BLANCO, Departamento DESEADO, Provincia de Santa Cruz y;

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 06 de Julio del año 2015, obrante a fs. 77, el Sr. Carlos Saravia Frías en su carácter de Presidente ha formulado el desistimiento del expediente de referencia;

#### POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE  
MINERIA AUTORIDAD MINERA  
EN PRIMERA INSTANCIA  
DISPONE:**

**Artículo 1°.-:** TÉNGASE por desistida la tramitación de la Manifestación de Descubrimiento “**EL REPARO II**”, que la empresa MINERA MARIANA ARGENTINA S.A.; gestiona bajo Expediente N° 427.598/MMA/11.-

**Artículo 2°.-:** ANULESE el registro correspondiente y LIBERESE el área involucrada en el Catastro Minero.-

**Artículo 3°.-:** PUBLÍQUESE por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y por cinco (05) días corridos en pizarra la presente Disposición.-

**Artículo 4°.-:** REGÍSTRESE Protocolícese, tómese nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas (Registro Protocolar), gírese a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental y a la Dirección General de Catastro Minero a sus efectos, notifíquese al interesado, dése copia a Fiscalía de Estado, cumplido, ARCHÍVESE.-

**LEOPOLDO KLEIN**  
Secretario de Estado de Minería  
Autoridad Minera en 1° Instancia  
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy trece de Julio del año dos mil quince bajo el número doscientos diecinueve, y protocolizado a la fecha al folio número trescientos treinta y nueve del presente Protocolo de Disposiciones.- **CONSTE.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

### DISPOSICION N° 220

RIO GALLEGOS, 13 de Julio de 2015.-

#### VISTO:

El Expediente N° 427.599/MMA/11, caratulado: MINERA MARIANA ARGENTINA S.A., en el cual se gestiona una Manifestación de Descubrimiento, denominada: “**LOS CHICOS**”, ubicada en los Lotes N° 05, Fracción: “C”, Departamento LAGO BUENOS AIRES, Colonia Pastoral Luis Sáenz Peña, Lote N° 01, Fracción: “A”, Departamento LAGO BUENOS AIRES, ZONA SAN JULIAN, Provincia de Santa Cruz y;

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 06 de Julio del año 2015, obrante a fs. 87, el Sr. Carlos Saravia Frías en su carácter de Presidente ha formulado el desistimiento del expediente de referencia;

#### POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE  
MINERIA AUTORIDAD MINERA  
EN PRIMERA INSTANCIA  
DISPONE:**

**Artículo 1°.-:** TÉNGASE por desistida la tra-

mitación de la Manifestación de Descubrimiento “**LOS CHICOS**”, que la empresa MINERA MARIANA ARGENTINA S.A.; gestiona bajo Expediente N° 427.599/MMA/11.-

**Artículo 2°.-:** ANULESE el registro correspondiente y LIBERESE el área involucrada en el Catastro Minero.-

**Artículo 3°.-:** PUBLÍQUESE por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y por cinco (05) días corridos en pizarra la presente Disposición.-

**Artículo 4°.-:** REGÍSTRESE Protocolícese, tómese nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas (Registro Protocolar), gírese a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental y a la Dirección General de Catastro Minero a sus efectos, notifíquese al interesado, dése copia a Fiscalía de Estado, cumplido, ARCHÍVESE.-

**LEOPOLDO KLEIN**  
Secretario de Estado de Minería  
Autoridad Minera en 1° Instancia  
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy trece de Julio del año dos mil quince bajo el número doscientos veinte, y protocolizado a la fecha al folio número trescientos cuarenta del presente Protocolo de Disposiciones.- **CONSTE.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

## EDICTOS

### REMATE JUDICIAL

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Ejecución a cargo de la Dra. Gladys CUNIOLO, Secretaria a cargo del Dr. Christian A. BASILICO, en autos caratulados: “**CONOBRAS S.A. C/ GEOSUR S.A S/ EJECUCION HIPOTECARIA**” (Expte. 219 – Año 2007), se hace saber que por DOS días se publicarán edictos donde por intermedio del Martillero Público Sr. **Edgardo A. GAMBUZZA**, Mat. N° 48 – T° 1 – F° 50, procederá a la venta en pública subasta: **1)** Con la base de \$163.313.- y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Manzana 113 “B” Parc. 14 casa 14 inscripto en la matrícula nro.: 9447, superficie 222,30 mts.2, ubicada en calle Río Turbio nro. 14 del barrio Solares del Sud de la ciudad de Las Heras, departamento Deseado, provincial de Santa Cruz, con las siguientes mejoras: (fs.1235) La Vivienda es ocupada en carácter de inquilino por el Sr. Darío Casafuti sin tener presente la finalización del contrato. El inmueble NO posee ampliaciones, tiene dos dormitorios, cocina, comedor, un baño, patio, la misma se encuentra en buen estado.- **2)** Con la base de \$ 295.831.- y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Manzana 113 “B” Parc. 10 casa 10 inscripto en la matrícula nro.: 9443, superficie 201,63 mts.2 ubicada en calle Río Turbio nro. 10 del barrio Solares del Sud de la ciudad de Las Heras, departamento Deseado, provincial de Santa Cruz, con las siguientes mejoras: (fs. 1237) La vivienda es ocupada en carácter de propietario por el Sr. Antonio Grant. Posee Dos (2) dormitorios, baño, cocina comedor, la ampliación consta de un living y garaje, se encuentra en buen estado de conservación. - **3)** Con la base de \$ 243.570.- y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Manzana 113 “A” Parc. 17 casa 17 inscripto en la matrícula nro.: 9431, superficie 209,62 mts.2 ubicada en calle Miguel de Azcuéna nro. 17 del barrio Solares del Sud de la ciudad de Las Heras, departamento Deseado, provincial de

Santa Cruz, con las siguientes mejoras: (fs. 1233) La Vivienda es ocupada por el Sr. Franco Marcos Gonanno en calidad de ocupante. El inmueble consta de DOS (2) dormitorios, cocina comedor, baño, una ampliación tipo cochera sin terminar. En regular estado.- **DEUDA: 1)** (fs. 1279/1280/1281/1282) Al día 27/07/2015 posee deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario y tasas de servicios con la Municipalidad de Las Heras provincia de Santa Cruz la suma de \$4.964,92.- **2)** (fs. 1289/1290) Al día 27/07/2015 posee deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario y tasas de servicios con la Municipalidad de Las Heras provincia de Santa Cruz la suma de \$426.96.- **3)** (fs. 1297/1298/1299) Al día 27/07/2015 posee deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario y tasas de servicios con la Municipalidad de Las Heras provincia de Santa Cruz la suma de \$1.296,58.- El adquirente se hará cargo de la que pudiere quedar pendiente si el precio obtenido en la subasta no cubre el valor de la deuda (Art. 3879 del C. Civil y 15 del Código Fiscal Provincial) (Arts. 569, 570, 571, 573 y 579 - antes 563, 564, 565, 567 y 573 del C.P.C.C.).- **GRAVAMENES:** Los que surgen de autos.- **EL REMATE:** Se realizará el día 10 de Agosto del 2015, a las 8:30 Hs.- en Moreno 2260 de la ciudad de Trelew provincia del Chubut, donde estará su bandera; lugar donde los interesados podrán informarse respecto de los bienes a subastar, durante la publicación de edictos en el horario de 18 a 20 hs.- Haciéndole saber a la editora que los mismos deberán tener caracteres tipográficos no inferiores a 2 milímetros de altura, fuente arial cuerpo 8 que se corresponde con el tipo y tamaño de letra utilizado por el Boletín Oficial (Art. 10, Ley 24.240 y resolución S.I.C. y M. N° 906/98 de aplicación analógica, expediente 2310/06).- Asimismo, hágase saber a la Actora, editora y al martillero que de no cumplirse con la publicación con tales caracteres se equiparará el incumplimiento a la irregularidad prevista en el Art. 593 del CPCC con las consecuencias que ello implica.- Además el comprador en la subasta deberá abonar el comprador en subasta deberá abonar el impuesto de sellos previsto por el Código Fiscal, modificado por el Art. 22 de la Ley XXIV N° 51 – aplicable a subastas judiciales según lo establece el Art. 29 de dicha ley, es decir, los porcentajes que se indican de acuerdo al precio obtenido en la subasta:

hasta \$ 90.000 20 por mil (2 %).-  
 más de \$ 90.000 a \$ 180.000 25 por mil (2,5 %).-  
 más de \$ 180.000 30 por mil (3 %).-  
**SEÑA:** Treinta por ciento (30%) a cuanta del precio.- **COMISION:** Tres por ciento (3%), dinero en efectivo.-

CHUBUT, Trelew, 29 de Julio de 2015.-

**CHRISTIAN A. BASILICO**  
 Secretario

P-2

#### EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 En lo Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Fernando Horacio Isla, Juez Subrogante, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Pablo Palacios, sito en Hipólito Irigoyen 2056, Caleta Olivia, Santa Cruz, cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROSA ARMINDA SOTERA (D.N.I. N° F4.211.546), autos: “**SOTERA, ROSA ARMINDA S/ Sucesión ab-Intestato**”, (Expte. N° 34494/14), Caleta Olivia, Santa Cruz, de de 2015.-

El presente deberá publicarse por tres días en el “BOLETIN OFICIAL” de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario “La Prensa de Santa Cruz”. Caleta Olivia, Santa Cruz. 04 de Mayo de 2015.-

**Dr. PABLO PALACIOS**  
 Secretario

P-1

#### EDICTO

Por disposición de S.S. EL Señor Juez Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo por subrogancia legal del Dr. Francisco V. Marinkovic; con asiento en esta ciudad de Río Gallegos en calle Marcelino Alvarez N° 113; Secretaría N° UNO a mi cargo; se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de Don RODOLFO ELICEO ARDILES y de Doña MARIA LUCINDA PEREZ SEGOVIA, en los autos caratulados “**ARDILES RODOLFO ELICEO Y PEREZ SEGOVIA MARIA LUCINDA S/SUCESION AB-INTESTATO**” Expediente N° 17954/00.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el periódico “Tiempo Sur”.-

RIO GALLEGOS, 21 de Abril de 2015.-

**JULIANA RAMON**  
 Secretaria

P-1

#### EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 1 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, del Sres. Romano Ramón Rosa DNI Nro. 7.004.701 y Andrada Luisa Trinidad DNI Nro. 3.868.949, en los autos caratulados “**ROMANO RAMON ROSA Y ANDRADA LUISA TRINIDAD S/SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. N° 16.901/14.-

Publíquese en el “Boletín Oficial” y Diario local “La Opinión Austral” por el término de tres (3) días (Art. 683 C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 04 de Setiembre de 2014.-

**Dra. SILVANA R. VARELA**  
 Secretaria

P-1

#### EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, a cargo de la Dra. Anahí P. Mardones por subrogancia legal, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Gustavo J. Muñoz, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don RICARDO MORANO, D.N.I. N° 7.329.376, a fin que se presenten a hacer valer sus derechos que les correspondan en autos caratulados: “**MORANO RICARDO S/SUCESION AB-INTESTATO**” (Expte. N° M- 11772/15). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Prensa Libre.-

PUERTO SAN JULIAN, 07 de Julio de 2015.-

**Dr. GUSTAVO MUÑOZ**  
 Secretario

P-1

#### EDICTO N° 131/2015

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Secretaría de Familia cargo de la Dra. Graciela Gutiérrez, sito en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. VICTOR MILLALONCO y/o ALADINO VICTOR MILLALONCO y/o VICTOR

ALADINO MILLALONCO COIHUIN, DNI N° 92.580.162, causantes en autos: “**MILLALONCO COIHUIN VICTOR ALADINO S/SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. Nro. 13301/15.-

El presente deberá publicarse por tres días en el “BOLETIN OFICIAL” y en el Diario “CRONICA”.-

PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 02 de Julio de 2015.-

**Dra. GRACIELA GUTIERREZ**  
 Secretaria

P-1

#### EDICTO N° 100/2015

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Secretaría de Familia cargo de la Dra. Graciela Gutiérrez, sito en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. BACH SEGISMUNDO DNI N° 2.910.766 y la Sra. PITOISSET MAXIMINA, DNI N° 2.049.859, causantes en autos: “**BACH, SEGISMUNDO Y OTRA S/SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. Nro. 13829/15.-

El presente deberá publicarse por tres días en el “BOLETIN OFICIAL” y en el Diario “CRONICA”.-

PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 17 de Junio de 2015.-

**Dra. GRACIELA GUTIERREZ**  
 Secretaria

P-1

#### EDICTO N° 137/2015

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Gabriela Gutiérrez, sito en Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAIMUNDO FLEITAS GIMENEZ, DNI 93.393.690, en autos caratulados: “**FLEITAS GIMENEZ RAIMUNDO S/SUCESION AB-INTESTATO S/Sucesorio Ab-Intestato**”, Expte. Nro. 13.280/15. Pico Truncado, Santa Cruz, de 2015.-

El presente deberá publicarse por tres días en el “BOLETIN OFICIAL” y en el Diario “CRONICA”.-

PICO TRUNCADO, Santa Cruz 08 de Julio de 2015.-

**Dra. GRACIELA GUTIERREZ**  
 Secretaria

P-1

#### EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, por subrogancia legal a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, con asiento en Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad, Secretaría N° Dos, a mi cargo, se cita a herederos y acreedores del causante, Sr. IGNACIO ANTONIO QUIROGA, DNI 7.258.962, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos caratulados: “**QUIROGA IGNACIO ANTONIO S/SUCESION AB-INTESTATO**” EXPTE. N° 26.214/15, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del CPC y C.).-

El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "TIEMPO SUR".-  
RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2015.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-1

**E D I C T O**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Alvarez 113-, actualmente a cargo por subrogancia legal del Dr. Francisco Marinkovic, **Secretaría Nro. DOS** a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"GALLARDO MELLA ALFREDO SEGUNDO S/SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 26063/14;** citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: **Gallardo Mella Alfredo Segundo DNI N° 7.819.322**, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley -Art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario "Tiempo Sur" de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RIO GALLEGOS, de Julio de 2015.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-1

**E D I C T O**

Por disposición de S.S. Señora Jueza, a cargo por subrogancia legal- del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Mardones, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de **ABAL BEATRIZ** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **"ABAL BEATRIZ S/ SUCESION AB-INTESTATO EXPTE. N° A-11762/15"**.-

PUERTO SAN JULIAN, 08 de Julio de 2015.-  
Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

**Dr. GUSTAVO MUÑOZ**  
Secretario

P-1

**E D I C T O**

Por disposición de S.S. la Sra. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia a cargo de la Dra. FLORENCIA VIÑUALES, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. ARIANA GRANERO, sito en calle Campaña del Desierto N° 767 de El Calafate; **En autos caratulados "GONZALEZ LILIAN ANDREA C/MARTI WALTER EDGARDO S/ACCION DE FILIACION" EXPTE. N° 3251/15, se cita al SR. WALTER EDGARDO MARTI D.N.I. N° 23.797.574, a que se presente en autos a tomar la debida intervención, por sí o por medio de apoderado, en el plazo de quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de declararlo ausente y designarle Defensor Oficial a fin que lo represente en este juicio.**-

Publíquese el presente por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz y en los términos del Art. 320 del C.P.C. y C.-

EL CALAFATE, 07 de Julio de 2015.-

**ARIANA GRANERO**  
Secretaria

P-1

**E D I C T O**

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo por Subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. ISABEL NOEMI SALOMON, D.N.I. N° 13.664.164 para que tomen la intervención que les corresponda en autos **"SALOMON ISABEL NOEMI S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 25.593/15 (Art. 683 del C.P.C. y C.)**.-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 14 de Julio de 2015.-

**JULIANA RAMON**  
Secretaria

P-2

**E D I C T O**

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia del Juzgado N° 1 de Puerto Deseado, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a Cargo de la Dra. Claudia CANO, Secretaría N° 1 a Cargo de la Dra. Romina FRIAS, en los autos caratulados **"PESQUERA "SAN JULIAN" S.R.L. S/ INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO", EXPTE. N° R-421/15**, se hace saber por UN día que mediante instrumento privado suscripto el día 23 de abril de dos mil quince se ha dispuesto: **CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- "PESQUERA SAN JULIAN S.R.L."**.- En Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, República Argentina a veintitrés días de abril del año dos mil quince, comparecen: **Walter Alexander ALANIZ**, argentino, nacido el 23 de marzo de 1983, con Documento Nacional de Identidad número 30.024.792, de 31 años de edad, soltero, de profesión empresario, con domicilio en la calle Pampa Alta N° 1992 de Puerto Deseado y don **Rubén Neftalí FAUNDEZ PRADO**, chileno, nacido el 27 de julio de 1968, con Cédula de Identidad número 10837584-1, de cuarenta y seis años de edad, casado en segundas nupcias con doña Rosa Isabel GATICA SAEZ, de profesión empresario, con domicilio en la calle Almirante Brown N° 703 de Puerto Deseado, ambos comparecientes hábiles, vecinos, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales número 19.550 y sus modificatorias, el Código de Comercio y el presente contrato. **- PRIMERO:** La sociedad se denomina **"PESQUERA SAN JULIAN S.R.L."** y tiene su domicilio legal y administrativo en jurisdicción de la ciudad de Puerto Deseado, sin perjuicio del establecimiento de sucursales dentro y fuera del país. **- SEGUNDO:** El plazo de duración de este contrato es de treinta años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. **- TERCERO:** El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Estibaje de congelados; movimientos de contenedores; carga y descarga de congelados y fresco; movimiento y procesamiento en planta; empaque y reempaque; procesamiento, reprocesamiento de pescado, frutos de mar y demás productos que se carguen y descarguen en puertos de la provincia de Santa Cruz y Chubut; b) Realizar por cuenta propia en buques propios o de terceros, la pesca, su industrialización, instalar frigoríficos y/o fábricas para la conservación, industrialización, control, optimización del proceso industrial; c) Realizar por cuenta propia el proceso, traslado y comercialización de productos de mar así como la importación y exportación de tales productos y sus derivados; la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes o este contrato y que se vinculen con su objeto social. **- CUARTO:** El capital social es de CIEN MIL PE-

SOS (\$ 100.000) dividido en cien cuotas de MIL PESOS (\$ 1.000), valor nominal cada una, que los socios suscriben en la cantidad de CIEN CUOTAS, valor nominal MIL PESOS (\$ 1.000) cada cuota, es decir la suma de CIEN MIL PESOS, el socio Walter Alexander ALANIZ; la cantidad de CINCUENTA CUOTAS valor nominal MIL PESOS cada una es decir la suma de CINCUENTA MIL PESOS de capital, el socio Rubén Neftalí FAUNDEZ PRADO; la cantidad de CINCUENTA CUOTAS valor nominal MIL PESOS cada una es decir la suma de CINCUENTA MIL PESOS de capital e integran el treinta por ciento del capital suscripto o sea la suma de TREINTA MIL PESOS, que los socios integran en la suma de QUINCE MIL PESOS el socio Walter Alexander ALANIZ y la suma de QUINCE MIL PESOS el socio Rubén Neftalí FAUNDEZ PRADO, el saldo de integración o sea la suma de SETENTA MIL PESOS se completará dentro del plazo de dos años a contar de la fecha del presente contrato, teniendo cada cuota derecho a un voto. **- QUINTO:** *La cesión de las cuotas sociales entre socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad, con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el Artículo 152 de la ley de sociedades comerciales. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños a la sociedad si no media conformidad de por lo menos las dos terceras partes del capital social. Existe para los socios y/o para la sociedad derecho de preferencia con prioridad inexcusable para adquirir las cuotas del socio saliente. Los socios no podrán realizar actividades paralelamente en forma individual o a través de la participación en sociedades, en competencia de la sociedad que integran.* **- SEXTO:** La administración estará a cargo de un gerente, que será designado por unanimidad y durará dos años en el cargo, *pudiendo ser reelegido indefinidamente.* El mismo podrá ser removido con justa causa con el 50% del capital social. En este acto, los socios designan como gerente al Sr. Juan Carlos DORATO, D.N.I. 24.074.038. - El gerente queda facultado para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social, asimismo para los previstos en Artículo 1881 del Código Civil, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, efectuar operaciones bancarias con Bancos Oficiales, o Privados o cualquier otra entidad financiera oficial o privada. - Para la enajenación o cesión de todos los bienes de la sociedad se requerirá el consentimiento de todos los socios. **- SEPTIMO:** La sociedad cerrará su ejercicio económico el 31 de diciembre de cada año. - El gerente realizará a dicha fecha un balance a fin de determinar las ganancias y pérdidas. - De las utilidades líquidas y realizadas se destinará : a) el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar un veinte por ciento del capital social; b) *el importe que se establezca para retribución de la gerencia; y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.* - *Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción.* **- OCTAVO:** La sociedad se disolverá por el vencimiento del plazo de duración o por resolución de todos los socios. - Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los socios administradores o de quienes designen los socios. - Una vez cancelado el pasivo, *el remanente, si lo hubiera se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes, salvo acuerdo en contrario resuelto en forma unánime por los socios.* **- NOVENO:** En caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial, la sociedad continuará funcionando con los socios restantes debiendo reintegrar los aportes proporcionales que correspondan a los herederos del socio fallecido o en su caso al integrante de la sociedad que se haya incapacitado. - Toda divergencia en la interpretación de este contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales número 19.550, sus reformas y las normas de Código de Comercio y Civil, en esta forma los comparecientes dejan constituida la sociedad denominada **"PESQUERA SAN JULIAN S.R.L."** y se obligan al fiel cumplimiento de lo pactado. Los socios declaran bajo juramento que el origen de los fondos utilizados para la integración de las cuotas sociales provienen de ahorros;

asimismo manifiestan que no se encuentran incluidos/alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas", asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los 30 (treinta) días de ocurrida, con la presentación de una declaración jurada, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 25.246.- Aceptación de cargo: el Señor Juan Carlos DORATO, D.N.I. 24.074.038, nacido el 15 de octubre de 1974, con domicilio en calle Rivadavia N° 555 de Puerto Deseado acepta en este acto el cargo de Gerente para que el que fuera designado. Los Socios establecen en este acto como sede social en la calle Almirante Brown N° 703 de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz. Los socios autorizan en este acto al Dr. Sergio Roberto VIOTTI, Abogado, Tomo V Folio 140, para que intervenga en toda la tramitación de la sociedad y realice las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la Autoridad de Control y realizar los depósitos de ley y retirar los mismos oportunamente, y en fin que realice todos los actos tendientes a obtener la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. En la fecha indicada en el comienzo del presente instrumento, firman los comparecientes de conformidad.-

PUERTO DESEADO, 07 de Julio de 2015.-

**Dra. ROMINA ROXANA FRIAS**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia del Juzgado N° 1 de Puerto Deseado, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a Cargo de la Dra. Claudia R. CANO, Secretaria N° 1 a Cargo de la Dra. Romina FRIAS, en los autos caratulados "VAZQUEZ RICARDO ALEJANDRO S/SUCESION TESTAMENTARIA" EXPTE. N° 22.007/2015, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Ricardo Alejandro VAZQUEZ - D.N.I. 8.355.361 - para que dentro de los 30 (treinta) días lo acrediten. Edictos a publicarse por el término de ley (3 días) en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y periódico El Orden de la ciudad de Puerto Deseado.-

PUERTO DESEADO, 07 de Julio de 2015.-

**Dra. ROMINA ROXANA FRIAS**

Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia del Juzgado N° 1 de Puerto Deseado, en lo Civil, Comercial Laboral, de Minería y Familia a Cargo de la Dra. Claudia R. CANO, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Romina FRIAS, en los autos caratulados "GALLEGO RAMON ROBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. 22.030/2015, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Ramón Roberto GALLEGO - L.E. 8.355.860 - para que dentro de los 30 (treinta) días lo acrediten. Edictos a publicarse por el término de ley (3 días) en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y periódico El Orden de la ciudad de Puerto Deseado

PUERTO DESEADO, 07 de Julio de 2015.-

**Dra. ROMINA ROXANA FRIAS**

Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. la Sra. Juez subrogante de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y Familia N° 1, de Puerto San Julián, Peia. de Santa Cruz, Dra. ANAHI P. MARDONES, Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. GUSTAVO J. MUÑOZ, en autos caratulados: "MATEO'S S.R.L. S/MODIFICACION CONTRATO SOCIAL" (EXPTE. N° M-11889/15), se hace saber por un día que, se procedió al CAMBIO

DE DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL DE LA EMPRESA MATEO'S SRL siendo el nuevo domicilio de la sociedad PERITO MORENO 358 de GOBERNADOR GREGORES conforme al acta social que a continuación se transcribe, "ACTA N° 09 En la ciudad de Gobernador Gregores, Provincia de Santa Cruz, siendo las 20 hs. del día 10 junio de 2009, se reúnen en la sede social de la empresa, sita en Roca y Barrenechea, la totalidad de los socios de MATEO'S SRL, ... se hace necesario realizar una modificación del Estatuto de la Sociedad con el fin de establecer el nuevo domicilio a la empresa, por lo tanto propone modificar la cláusula 1º) del Estatuto Social, propuesta que es aceptada por el otro socio, Por lo tanto, la cláusula 1º) quedará redactada de la siguiente manera: 1º) **A partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio y por el plazo de 99 años, queda constituida entre ambos firmantes la sociedad "MATEO'S S.R.L." con sede en Perito Moreno N° 358 de Gobernador Gregores, provincia de Santa Cruz.**- Los socios por unanimidad deciden llevar adelante todos los trámites necesarios hasta la inscripción de la modificación en el Registro Público de Comercio.- Sin más temas que tratar, se da por finalizada la reunión.-

PUERTO SAN JULIAN, 08 de Julio de 2015.-

**Dr. GUSTAVO MUÑOZ**

Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S. S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic; Secretaria N° 1 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de la Señora ANGELA BEATRIZ TRABA DNI Nro. 5.996.926, en los autos caratulados "TRABA ANGELA BEATRIZ S/SUCESION AB-INTESTATO" Expediente N° 17562/15.-

Publíquese en el "Boletín Oficial" y Diario Local "La Opinión Austral" por el término de tres (3) días (Art. 683 C.P.C.yC.).-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-3

**EDICTO N° 76/15**

La Sra. Jueza, Dra. GABRIELA ZAPATA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle Santiago del Estero s/n de la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: **PRIETO ANTONIO MANUEL Y OTRA S/SUCESION AB-INTESTATO" Exp. te. N° 12792/14**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: **Sr. ANTONIO PRIETO y/o ANTONIO PRIETO LOQUIÑO y/o ANTONIO MANUEL PRIETO y/o ANTONIO MANUEL PRIETO LOQUIÑO, DNI. 7.320.701; y de la Sra. TEODOLINA FICA y/o TEODOLINA FICA BURGOS, DNI. 93.860.970**, para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (Art. 683, Inc. 2do. del CPCC).-Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia...por el término de tres -3- días.-

PICO TRUNCADO, 21 de Mayo de 2015.-

**Dra. GRACIELA GUTIERREZ**

Secretaria

P-3

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° 1 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. FERNANDO H. ISLA, Juez Subrogante, Secretaría par a cargo del Dr. PABLO PALACIOS, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de DON Quintero José Víctor DNI N° 3.455.482.-, para que

en el plazo de TREINTA (30) días hagan valer los derechos que les correspondieren en los autos caratulados "QUINTERO, JOSÉ VICTOR S/SUCESION AB- INTESTATO" (Expte. N° 34.366/14) Publíquense por TRES días.-

CALETA OLIVIA, 27 de Febrero de 2015.-

**ANA MARIA CARNER**

Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Dr. Francisco Marinkovic a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Dos, de Río Gallegos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria N° Dos a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 de C.P.C.C.) a herederos y acreedores de FERRARI SALVADOR JERONIMO L.E. N° 7.329.475, a efectos de que tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados: "FERRARI SALVADOR JERONIMO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 16690/15, Publíquense por Tres (3) días en el diario el Boletín Oficial y el Diario Tiempo Sur de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 08 de Julio de 2015.-

**JAVIER MORALES**

Secretario

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez Provincial de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos, sito en Marcelino Alvarez Nro. 113, Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaria Nro. Uno a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Dn. JUSTO ULLOA BAHAMONDE, D.N.I. Nro. 18.659.736, en autos caratulados: "ULLOA BAHAMONDE JUSTO S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nro. 24.226/12 para que comparezcan y hagan valer sus derechos dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese por tres (3) días en el Diario La Opinión Austral y Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 24 de Octubre de 2014.-

**JULIANA RAMON**

Secretaria

P-3

**EDICTO N° 076/15  
PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de Primera y Segunda Categoría, llamándose por el término de veinte (20) hábiles días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: MINERA SANTA CRUZ S.A. UBICACION:** Encierra una superficie total de 3.983Has.05a.00ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.798.000,00 Y: 2.402.750,00 B.X: 4.798.000,00 Y: 2.404.750,00 C.X: 4.793.000,00 Y: 2.404.750,00 D.X: 4.793.000,00 Y: 2.406.750,00 E.X: 4.791.000,00 Y: 2.406.750,00 F.X: 4.791.000,00 Y: 2.407.000,00 G.X: 4.788.000,00 Y: 2.407.000,00 H.X: 4.788.000,00 Y: 2.402.500,00 I.X: 4.791.614,00 Y: 2.402.500,00 J.X : 4.791.614,00 Y: 2.399.500,00 K.X: 4.794.130,00 Y: 2.399.500,00 L.X: 4.794.130,00 Y: 2.402.750,00.- Se encuentra dentro de los LOTES N° 10-11, FRACCION: "B", COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz.- ESTANCIAS: "SAN FRANCISCO" y "LAS MARGARITAS".- Conforme al Código de Minería de la Nación y Leyes Provinciales.- Se tramita bajo Expediente N° 420.224/LY/09, denominación: "TOBIAS I".- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN

- Secretaría de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 077/15  
PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de Primera y Segunda Categoría, llamándose por el término de veinte (20) hábiles días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: MINERA SANTA CRUZ S.A.** UBICACION: Encierra una superficie total de 5.897Has. 25a.00ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.789.890,00 Y: 2.407.000,00 B.X: 4.789.890,00 Y: 2.413.500,00 C.X: 4.788.000,00 Y: 2.413.500,00 D.X: 4.788.000,00 Y: 2.410.000,00 E.X: 4.781.775,00 Y: 2.410.000,00 F.X: 4.781.775,00 Y: 2.402.500,00 G.X: 4.788.000,00 Y: 2.402.500,00 H.X: 4.788.000,00 Y: 2.407.000,00.- Se encuentra dentro de los LOTES N° 09-10-11-12, FRACCION: "B", COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz.- ESTANCIAS: "LA RENANIA"(Matr.115), "SAN FRANCISCO" y "LAS MARGARITAS".- Conforme al Código de Minería de la Nación y Leyes Provinciales.- Se tramita bajo Expediente N° 420.225/LY/09, denominación: "TOBIAS II".- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN - Secretaría de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 078/2015  
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "CERRO MOJON 2" conforme lo establece el Artículo 81º del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84º del citado Código.- **PETICIONANTE: LAS YARETAS S.A.** UBICACION: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.666.389,00 Y: 2.518.393,00; Lote N° 22, Fracción: "B", Sección: "XII" del Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA RECONQUISTA". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.668.500,00 Y: 2.515.000,00 B5.X: 4.668.500,00 Y: 2.518.500,00 C25.X: 4.664.000,00 Y: 2.518.500,00 D24.X: 4.664.000,00 Y: 2.517.000,00 E20.X: 4.665.000,00 Y: 2.517.000,00 F19.X: 4.665.000,00 Y: 2.515.000,00.- SUPERFICIE TOTAL 14 PERTENENCIAS Y UNA DEMASIA: 1.375 Has. 00a.00ca., Ubicación: Lotes N° 22 y 23, Fracción: "B", Sección: "XII", del Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA RECONQUISTA".-

**MINA: "CERRO MOJON 2".** EXPEDIENTE N° 408.935/MA/06.- PUBLIQUESE. - Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 079/2015  
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "GUADAL" conforme lo establece el Artículo 81º del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84º del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA SANTA CRUZ S.A.** UBICACION: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.828.234,50 Y: 2.420.672,76; Lote N° 88, Sección: "I", Colonia Pastoral Leandro N. Alem del Departamento LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LOS PINOS". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: A.X: 4.829.000,00 Y: 2.420.200,00 B.X: 4.829.000,00 Y: 2.424.200,00 C.X: 4.824.000,00 Y: 2.424.200,00 D.X: 4.824.000,00 Y: 2.423.200,00 E.X: 4.819.000,00 Y: 2.423.200,00 F.X: 4.819.000,00 Y: 2.420.200,00.- SUPERFICIE TOTAL 35 PERTENENCIAS: 3.500 Has.00a.00ca., Ubicación: Lotes N° 88-98, Sección: "I", Colonia Pastoral Leandro N. Alem del Departamento LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LOS PINOS".-

**MINA: "GUADAL".** EXPEDIENTE N° 412.631/MA/06.- PUBLIQUESE. - Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 081/15  
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: LAS YARETAS S.A.** UBICACION: LOTE N° 21, FRACCION: "B" y LOTE N° 01, FRACCION: "D", COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz. M.D.: "CABEZA DE VACA II".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.767.602,00 Y= 2.402.975,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.768.200,00 Y: 2.402.800,00 B.X: 4.768.200,00 Y: 2.406.000,00 C.X: 4.758.900,00 Y: 2.406.000,00 D.X: 4.758.900,00 Y: 2.402.800,00. Encierra una superficie de 2.976Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: "SANTA LUCIA", "LA LITA" y "EL ESTRIBO".- Expediente N° 408.833/MA/08 - Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia, a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí P. Mardones, Secretaria de Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mí cargo, se cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de JULIO REINALDO VILLEGAS

TORRES, D.N.I. N° 94.337.954 a tomar intervención en los autos caratulados: "VILLEGAS TORRES, JULIO REINALDO S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° V-11.828/15.- A tal fin publicábase edictos en el diario "Tiempo Sur", con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, por el término de 3 (Tres) días.

PUERTO SAN JULIAN, 10 de Julio de 2015.-

**Dr. GUSTAVO MUÑOZ**  
Secretario

P-3

**EDICTO  
REMATE JUDICIAL**

**EL DR. FERNANDO HORACIO ISLA** titular del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Provincia de Santa Cruz, con asiento en Caleta Olivia, Secretaría a mi cargo, hace saber que el Martillero Público Braulio R. Raful, designado en autos: "CARRASCO VERONICA LIGIA C/MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA S/PREPARA VIA EJECUTIVA" (Expte. N° 15937/2012) procederá a rematar el día **11 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 11,00 HORAS EN CALLE 25 DE MAYO N° 329 DE ESTA CIUDAD DE CALETA OLIVIA, UN AUTOMOTOR MARCA FIAT MODELO STRADA WORKING 1.4 AÑO 2011 DOMINIO KEH 214 y UN AUTOMOTOR MARCA VOLKSWAGEN MODELO GOL 1.4 L AÑO 2011 DOMINIO KQC 166. LAS CONSULTAS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES SOBRE LOS RODADOS EN CUESTION SE PODRAN REALIZAR DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 10,00 A 12,00 HORAS Y DE 16,00 A 19,00 HORAS EN LAS OFICINAS SITAS EN PRESIDENTE PERON NRO. 185 DE CALETA OLIVIA.**- Las condiciones de remate son las siguientes: SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR, DEBIENDO PERCIBIR EL MARTILLERO EL 10% DEL PRECIO DEL VALOR SUBASTADO EN CONCEPTO DE SEÑA Y EL 3% DE COMISION Y EN EL ACTO DE SUSCRIBIR EL RESPECTIVO BOLETO DE COMPRAVENTA EXIGIRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN COMPRADORES LA CONSTITUCION DE DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DE ESTE JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUE LAS SUCESIVAS PROVIDENCIAS LE SERAN NOTIFICADAS EN LA FORMA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ART. 134 DEL CPCC.- FINALMENTE RENDIRA CUENTA DENTRO DE TRES DIAS DE REALIZADO EL REMATE, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY, DEBIENDO DEPOSITAR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE EN LA SUCURSAL LOCAL DEL BANCO SANTA CRUZ S.A. A LA ORDEN DE ESTE JUZGADO Y COMO PERTENECIENTE A LOS PRESENTES ACTUADOS.- PUBLIQUESE EDICTOS POR DOS DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE ESTA PROVINCIA.- CALETA OLIVIA, 2 de Julio de 2015.-

**GABRIELA N. CHAILE**  
Secretaria

P-2

**AVISOS**

**Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra: "PROYECTO PERALES CENTRAL OLEODUCTOS (OLEODUCTO BAT. LP-23 A EMPALME) OLEODUCTO BAT. 17 A EMPALME A PTC LP-03 OLEODUCTO BAT. LP-03 A PTC LP-03".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 04 de Agosto de 2015.

P-1

**Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra: **“PROYECTO CGUN-2014 POZOS DE DESARROLLO CGUN-73, CGUN-91, CGUN-103, CGUN-104, CGUN-105, CGUN-106, CGUN-107, CGUN-109, CGUN-110, CGUN-111 Y CGUN-113”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 04 de Agosto de 2015.

P-1

**Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra: **“PROYECTO CL ME-01-2015 POZOS DE DESARROLLO CL-2294, CL-2295, CL-2296, CL-2312, ME-1160 YACIMIENTO CAÑADON LEON”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 04 de Agosto de 2015.

P-1

**Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra: **“ETIA PERFORACION POZO DE DESARROLLO CVAEAFU-01-2015 CVA-83, CVA-90, CVA-92, EAFU-19 YACIMIENTO CAÑADON VASCO”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 04 de Agosto de 2015.

P-1

**Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra: **“PROYECTO DE CONVERSION DE POZOS CÑE-419, CÑE-467, CÑE-509”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 04 de Agosto de 2015.

P-1

**Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra: **“PROYECTO CñE-06-2014 POZOS DE DESARROLLO CG-894, CG-896, CG-897, CG-898, CG-902, CG-905”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 04 de Agosto de 2015.

P-1

**Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra: **“EIA PROYECTO LH-CñE-05-2014 POZOS DE DESARROLLO CñE-1243, CñE-1258(d), CñE-1259, CñE-1260, CñE-1261(d), CñE-1262, CñE-1266, CñE-1271, CñEa-1282(d), CñE-1286, CñE-1287, CñE-1288(d)”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 04 de Agosto de 2015.

P-1

**Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra: **“PROYECTO EG-LC-2014 POZOS LC-870, LC-871, LC-872(d), LC-873(d), LC-875(d), LC-876(d), Lca-877(d), LC-893”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 04 de Agosto de 2015.

P-1

**Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra: **“EIA PROYECTO EG-LS-01-2013”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 04 de Agosto de 2015.

P-1

**Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la

Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra: **“EIA PLANTA DE TRATAMIENTO DE BARROS LOS PERALES”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 04 de Agosto de 2015.

P-1

**Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra: **“Auditoría Ambiental de Cumplimiento, Construcción de los Pozos de Desarrollo e Inyección PMC-1038 y PMC-1039”**, ubicada en el **Yacimiento Meseta Catorce, Area de Concesión Cerro Dragón**, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra: **“Cumplimiento, Pozos PC-1421, PC-1422, PC-1398, PC-49, PC-59, PC-63 y PC-69”**, ubicada en el **Yacimiento Piedra Clavada, Area de Concesión Piedra Clavada**, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra: **“EIA PERFORACION POZO EXPLORATORIO YPF. SC.CG.XP-910”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 04 de Agosto de 2015.

P-1

**AVISO**

Conforme lo establecen los Artículos 1459, 1464, 1465, 1467, siguientes y concordantes del Código Civil, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por **AXXIA LENDING SA, CUIT 30712769706**, con domicilio real y legal calle AV. DEL LIBERTADOR N° 8630, de la ciudad de Buenos Aires (en adelante “Axxia”), cuyo cobro lo efectúa **AXXIA LENDING S.A.** que por la Oferta de Cesión

de Cartera de Créditos de fecha 10/06/2015 suscripto entre AXXIA LENDING SA y el Banco BICA S.A., con domicilio en calle 25 de Mayo 2446 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, ha cedido en propiedad a BANCO BICA SA, una cartera de créditos determinada, conforme el detalle de beneficiarios y operaciones crediticias que seguidamente se individualizan con Apellido y nombre, DNI, Nro. Operación, Fecha de Otorgamiento: MILLA JUAN MANUEL DNI 33494548 32000070 04/12/2013 MOLINA DANIEL ALBERTO DNI 28200560 32000095 20/01/2014, MIRANDA LUIS ALFONSO DNI 18897988 32000099 20/01/2014, STORK ARIEL DNI 32225561 32000132 28/04/2014, LONCOMILLA ROSA ALICIA DNI 12156732 32000162 20/08/2014, MERELLES ALEJANDRA MARYLIN DNI 34136282 32000169 04/09/2014, PEREZ NATALIA VERONICA DNI 27415967 32000181 24/10/2014, TORRES MARCELO ANGEL DNI 29715788 32000188 21/11/2014, BAZAN RUBEN DNI 14399827 32000191 21/11/2014.-

P-2

#### AVISO

Se notifica que MICRO LENDING S.A. ha cedido en propiedad fiduciaria a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., no a título personal sino en calidad de fiduciario del Fideicomiso Financiero "MILA VI", ciertos préstamos prendarios sobre automotores otorgados bajo el régimen del Decreto-Ley N° 15.348/46 de Prenda con Registro ratificado por la Ley N° 12.962 y modificado por el Decreto-Ley N° 6810/63 (texto ordenado según Decreto N° 897/95), que se identifican dentro de los discos compactos incluidos en cada comunicación de cesión provista al referido fiduciario y, en su caso, en el disco compacto a ser presentado ante la Comisión Nacional de Valores. Todo ello en el marco del contrato de fideicomiso financiero y el acuerdo para integraciones parciales celebradas con fecha 3 de octubre de 2014. El presente aviso importa notificación en los términos del Artículo 1467 del Código Civil.-

P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la Obra Expte: N° 0128/07 "Area Chor Pale Aike CABRE MOY AAC Construcción del Repositorio de Residuos Petroleros Chorrillos 15 Bis Ubicación X: 4.243.162, Y: 2.485.660", ubicada en el yacimiento Chorrillos, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes de **5 días hábiles a partir de la última publicación** del corriente.-

P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "OPERACION CENTRAL TERMoeLECTRICA RIO TURBIO", ubicada en la cercanía de RÍO TURBIO, Provincia de SANTA CRUZ.-

Asimismo en el marco de lo dispuesto por los Artículos 8, Inciso 3) y 19, Inciso 4) de la Ley N° 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Disp. N° 324 SMA/15 convoca a AUDIENCIA PUBLICA a toda la comunidad de la Provincia de SANTA CRUZ a fin de requerir su opinión en relación a la Obra "OPERACION CENTRAL TERMoeLECTRICA

RÍO TURBIO", a realizarse el día 18 de agosto del corriente, a las 14:00 horas, en las instalaciones del Centro Cultural Municipal de la Localidad de RIO TURBIO, Provincia de SANTA CRUZ.-

Los interesados en participar deberán inscribirse o presentar documentación respecto del tema a tratar hasta el día 13 de agosto del corriente en el horario de 09:00 a 16:00 horas en la sede de la SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sita en Calle El Cano N° 260 de la Ciudad de RIO GALLEGOS. La mencionada inscripción podrá efectuarse por email a [audienciapublicart@gmail.com](mailto:audienciapublicart@gmail.com), telefónicamente o por fax al número (02966) 432455/439493. Como así también dirigirse personalmente a las Municipalidades de las localidades de RÍO TURBIO y 28 DE NOVIEMBRE.-

En la SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE se podrá tomar vista del Expediente 902.415/14 y el Estudio de Impacto Ambiental de la Obra.

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **Perforación de Pozo Laguna La Salina x-1001** ubicada en yacimiento Estancia Agua Fresca de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 06 de Agosto** del corriente año.-

P-3

## LICITACIONES

### MAS CERCA

MÁS MUNICIPIO  
MEJOR PAÍS  
MÁS PATRIA



Secretaría de  
**Obras Públicas**  
Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Presidencia de la Nación



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
INSTITUTO de DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA

**20 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA**  
**SECTOR 1 - EN LA LOCALIDAD DE**  
**LOS ANTIGUOS**  
**2° LLAMADO**  
**LICITACION PUBLICA N° 16/IDUV/2015**

**Presupuesto Oficial: \$ 14.556.336,25**

**Plazo: 18 Meses**

**Fecha de apertura: 31/08/2015 – 11,00 HS**

**Lugar: Sede IDUV - Río Gallegos**

**Valor del Pliego: \$ 14.557**

**Venta de pliegos: 31/07/2015**

**Lugar: Sede IDUV – Don Bosco N° 369 – Río Gallegos**

**Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales –**  
Avda. Presidente Dr. Néstor C. Kirchner N° 1651

UNIDOS SIGAMOS  
CAMBIANDO  
NUESTRA PROVINCIA



P-2



### MAS CERCA

MÁS MUNICIPIO  
MEJOR PAÍS  
MÁS PATRIA



Secretaría de  
**Obras Públicas**  
Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Presidencia de la Nación



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
INSTITUTO de DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA

**20 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA**  
**SECTOR 2 - EN LA LOCALIDAD DE**  
**LOS ANTIGUOS**  
**2° LLAMADO**  
**LICITACION PUBLICA N° 17/IDUV/2015**

**Presupuesto Oficial: \$ 14.556.336,25**

**Plazo: 18 Meses**

**Fecha de apertura: 31/08/2015 – 11,00 HS**

**Lugar: Sede IDUV - Río Gallegos**

**Valor del Pliego: \$ 14.557**

**Venta de pliegos: 31/07/2015**

**Lugar: Sede IDUV – Don Bosco N° 369 – Río Gallegos**

**Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales –**  
Avda. Presidente Dr. Néstor C. Kirchner N° 1651

UNIDOS SIGAMOS  
CAMBIANDO  
NUESTRA PROVINCIA



P-2



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
**B.O. N° 4957 DE 14 PAGINAS**

# NOTIFICACION

C.P.E.

La Dirección de Sumarios Zona Norte sita en Máximo Berezoski y Gobernador Gregores (Escuela de E.G.B. N° 29), primer piso de la localidad de Caleta Olivia, dependiente del Consejo Provincial de Educación a cargo de la Dra. Claudia Marcela Sivak, hace saber a la Sra. **MARCERLA PEREYRA D.N.I. N° 24.298.735**, con domicilio desconocido, que se han iniciado en su contra las actuaciones caratuladas "SUMARIO ADMINISTRATIVO MARCELA PEREYRA JARDIN DE INFANTES N° 52-CALETA OLIVIA". Expte. N° 650.343/2012. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la Resolución N° 2598/12 del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz, para su conocimiento: "Río Gallegos, 31 de Octubre de 2012.-VISTO: ...y CONSIDERANDO: EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION RESUELVE: ARTICULO 1º.- INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO DOCENTE, a la Sra. Marcela PEREYRA (D.N.I. N° 24.298.735), profesora del Jardín de Infantes N° 52, de la ciudad de Caleta Olivia, a fin de atribuir y/o deslindar responsabilidades en los términos del Acuerdo N° 219/96, por presuntas inconductas profesionales consistentes en: 1) No presentación en tiempo y forma de la planificación anual y/o sus correcciones, adecuaciones curriculares y diagnósticos y/o informes de seguimientos de alumnos correspondientes a los años 2010, 2011, y 2012; 2) Dirigirse de manera inadecuada a los directivos al momento de notificarse del Concepto correspondiente al año 2010; 3) Incurrir en faltas injustificadas sin dar aviso a sus superiores entre los días 10 y 17 de diciembre de 2010; 4) Retirarse del establecimiento antes de que la totalidad de sus alumnos lo hicieran, en una oportunidad durante el mes de septiembre y en otra durante el mes de noviembre, ambas en el año 2011; 5) Dirigirse en forma inapropiada a la Directora de la institución en presencia de una alumna, el día 1º de noviembre de 2011; 6) Presentación, el día 23 de abril de 2012 de una copia de la planificación anual de otra docente como si fuera propia; 7) Errónea confección del registro de asistencia de alumnos correspondientes a la sala a su cargo durante el año 2012.... ARTICULO 4º.- ENCOMENDAR a la Dirección Provincial de Educación Superior la conformación de un tribunal evaluador ad hoc integrado por profesionales del área con la única finalidad de evaluar a la docente PEREYRA en cuanto a sus conocimientos y aptitudes pedagógicas relacionadas con su desempeño.....- Fdo. Ing. HECTOR ANIBAL BILLONI- Presidente.- MARISA INFANTE-Secretaría General - RESOLUCION N° 2598/12." Asimismo, se le hace saber que se ha dictado la siguiente providencia que a continuación se transcribe "Caleta Olivia, 11 de mayo de 2015... Fíjese nueva fecha para ser examinada la docente Marcela Alejandra Pereyra los días 01, 02 y 03 de Julio de 2015 a las 09.00 horas. Haciéndole saber asimismo que se encuentra a su disposición programa y bibliografía, las cuales podrán ser retiradas en esta Dirección en los horarios de 09.00 a 15.00 hs., días hábiles. Notifíquese de la presente a la docente Pereyra mediante Edictos a publicar en el Boletín Oficial, por desconocer su domicilio y mediante nota al Tribunal Examinador constituido.-Fdo.- Dra. Claudia Sivak - Instructora Sumariante, Víctor Pastrana - Secretario de Actuaciones".-

**Dra. CLAUDIA M. SIVAK**  
Instructora Sumariante Z.N.  
Consejo Pcial. de Educación

**VICTOR H. PASTRANA**  
Secretario Dirección  
de Sumarios Z.N.  
Consejo Pcial. de Educación

P-1

## MAS CERCA



Secretaría de  
**Obras Públicas**  
Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Presidencia de la Nación

MÁS MUNICIPIO  
MEJOR PAÍS  
MÁS PATRIA



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
INSTITUTO de DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA

**32 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA  
SECTOR 1 – EN LA LOCALIDAD DE  
PUERTO SANTA CRUZ  
2º LLAMADO  
LICITACION PUBLICA N° 20/IDUV/2015**

**Presupuesto Oficial: \$ 23.279.419,40** Plazo: 14 Meses  
**Fecha de apertura: 02/09/2015 – 11,00 HS**  
**Lugar:** Sede IDUV - Río Gallegos  
**Valor del Pliego: \$ 23.280**  
**Venta de pliegos: 03/08/2015**  
**Lugar:** Sede IDUV – Don Bosco N° 369 – Río Gallegos  
**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales –  
Avda. Presidente Dr. Néstor C. Kirchner N° 1651



P-2



**BANCO DE LA  
NACION ARGENTINA  
AREA COMPRAS Y  
CONTRATACIONES INMUEBLES**

Llámesse a la Licitación Pública INM N° 3744 para la ejecución de los trabajos de "Provisión de mobiliario, instalaciones fijas y silletería" en el edificio sede de la sucursal SANTA CRUZ (SC).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 21/08/15 a las 12:30 Hs. en el Area de Compras y

Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3º piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Santa Cruz (SC) la Gerencia Zonal Río Gallegos (SC).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina

**www.bna.com.ar**

**VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000.-**  
**COSTO ESTIMADO: \$ 1.136.292,00 más IVA.**  
P-3

### SUMARIO

### BOLETIN OFICIAL N° 4957

#### DECRETOS SINTETIZADOS

2181 - 2182 - 2183 - 2184 - 2185 - 2186 - 2187/14.- ..... Pág. 1

#### ACUERDOS

103 - 104 - 105- 106 - 107 - 108 - 109 - 110/CAP/14.- ..... Págs. 1/3

#### DISPOSICIONES

056 - 057 - 058 - 059 - 060 - 061 - 065 - 066/DPRH/15 - 218 - 219 - 220/SEM/15.- ..... Págs. 3/7

#### EDICTOS

CONOBRAS S.A. C/GEOSUR S.A. - SOTERA - ARDILES Y PEREZ - ROMANO Y ANDRADA - MORANO - MILLANCO COIHUIN - BACH Y OTRA - FLEITAS GIMENEZ - QUIROGA - GALLARDO MELLA - ABAL - GONZALEZ C/MARTI - SALOMON - PESQUERA SAN JULIAN SRL - VAZQUEZ - GALLEGU - MATEO 'S SRL - TRABA - PIETRO Y OTRA - QUINTERO - FERRARI - ULLOA BAHAMONDE - ETOS. Nros. 076 - 077/15 (PER. DE CAT.) - ETOS. Nros. 078 - 079/15 (PET. DE MEN.) - ETO. N° 081/15 (MANIF. DE DESC.) - VILLEGAS TORRES - CARRASCO C/MUNIC. DE CALETA OLIVIA.- ..... Págs. 7/11

#### AVISOS

SMA/ PROY. PERALES CENTRAL OLEDOC./ PROY. CGUN - 2014/ PROY. CL ME - 01 - 2015/ ETIA PERF. POZO DESC. CVEAFU - 01 - 2015/ PROY. DE CONV. DE POZOS CÑE - 419/ PROY. CÑE - 06 - 2014/ EIA PROY. LH - CÑE -05 - 2014/ PROY. EG - LC - 2014/ EIA PROY. EG - LS - 01 - 2013/ EIA PLANTA DE TRAT. DE BARROS/ AUD. AMBIENTAL POZO PMC - 1038 / CUMPL. POZO PC - 1421/ EIA PERF. POZO EXPL. YPF SC. CG. XP-910/ AXXIA LENDING SA/ MICRO LENDING SA/ AREA PALE AIKE CA BRE MOY AAC/ OPERACION POZO LAGUNA LA SALINA X-1001.- ..... Págs. 11/13

#### NOTIFICACION

STySS/ MARCELA PEREYRA.- ..... Pág. 14

#### LICITACIONES

16 - 17 - 20/IDUV - NAC/15 - INM N° 3744/BNA/15.- ..... Págs. 13/14

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 4957 DE 14 PAGINAS**